ARGILIO ACUÑA GALLEGO
CONTADOR PÚBLICO
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA EXTERNA

Alcaldía del Guamo

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 195 DE 2025

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA

ARGILIO ACUÑA GALLEGO
CONTADOR PÚBLICO
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA EXTERNA

INTRODUCCION:

En un entorno empresarial cada vez más dinámico y regulado, mantener actualizadas las políticas contables de una organización es fundamental para garantizar la transparencia, la consistencia y el cumplimiento normativo. La contabilidad no solo cumple una función operativa, sino que también es una herramienta estratégica que respalda la toma de decisiones y la generación de confianza entre los distintos grupos de interés.

En este contexto, la presente consultoría tiene como objetivo principal la revisión, adecuación y actualización integral del Manual de Políticas Contables del Municipio del Guamo Tolima, con el fin de alinearlo con los cambios recientes en las normativas contables locales e internacionales, así como con las mejores prácticas del sector público.

La actualización del manual permitirá establecer criterios claros y uniformes para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones contables, fortaleciendo así el marco de control interno y la calidad de la información financiera. Este trabajo contempla un diagnóstico del manual vigente, la identificación de brechas con respecto a las normativas aplicables, y la elaboración de propuestas de mejora adaptadas a las necesidades específicas de la organización.

ARGILIO ACUÑA GALLEGO
CONTADOR PÚBLICO
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA EXTERNA

DESCRIPCION:

Que considerando que la Contaduría General de la Nación (CGN) en el artículo 10 de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 10 de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Publico con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Publico con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) a Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que la Resolución 628 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Publica, el cual define el alcance del RCP y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que el párrafo 83 del Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Publica indica que "El RCP está basado en una estructura metodológica para su construcción. La sujeción a una metodología garantiza coherencia, consistencia y legitimidad conceptual al proceso de regulación y normalización. Así, este Régimen se fundamenta, además de la autoridad legal, en preceptos lógicos y racionales que se contrastan con la realidad organizacional y el entorno jurídico, económico y social en el que se aplica; esta dinámica para la regulación ha sido discutida, aceptada y validada por la comunidad académica y profesional contable, por los diferentes reguladores a nivel internacional y por los usuarios de la información".

Que el párrafo 84 del Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Publica manifiesta que 'De igual manera, este Régimen incorpora conceptos y criterios de los estándares internacionales de información financiera de mayor aceptación a nivel internacional. Las normas locales han sido enriquecidas con los elementos internacionales aplicables al contexto local y estratégicos para la interacción del sector público en un entorno globalizado.

Que la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Publica

Que la Resolución 167 de 2020, expedida por la CGN, modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la Resolución 218 de 2020, expedida por la CGN, modifica las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La Resolución 285 de 2023, expedida por la CGN, modifica las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante la resolución municipal No 175 del 25 de mayo de 2018 por medio de la cual se adopta el manual de políticas administrativas, financieras, y contables para NIIF (NICSP) marco normativo para entidades de gobierno resolución 533 del 2015 versión 2

Que de acuerdo a la última versión de las Normas, actualizadas según lo dispuesto en las resoluciones 436 y 438 de 2024 Se requiere modificar el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, a fin de incorporar a) las mejoras identificadas a partir de la revisión permanente de la regulación contable expedida por la CGN y del proceso de retroalimentación con las entidades de gobierno, y b) los aspectos coincidentes con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, siguiendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN. Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno que se publican en el presente documento, se reproducen con el permiso de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, 2022 Edition del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB).

Que se requiere modificar el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, a fin de incorporar lo pertinente de las modificaciones de las NICSP, en sus versiones 2023 y 2024; los aspectos coincidentes con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno; y as mejoras identificadas a partir de la revisión permanente de la regulación contable expedida por la CGN y del proceso de retroalimentación con las entidades de gobierno, siguiendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN según la resolución 436 del 05 de diciembre de 2024. Modificar el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los cuales quedarán tal y como se establece textualmente en los anexos que hacen parte integral de la presente Resolución. Las modificaciones a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, realizadas mediante la presente Resolución, aplicarán de manera prospectiva a partir del 01 de enero de 2025. En ningún caso, la aplicación de dichas modificaciones implicará la reexpresión retroactiva de los saldos a 31 de

diciembre de 2024 que se presentan comparativamente en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente, en los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, se revelará el impacto que tuvieron las modificaciones realizadas mediante la presente Resolución, sobre la situación financiera y el rendimiento financiero de la entidad.

Dicho la anterior y teniendo en cuenta los procedimientos internos contables que debe realizar la Alcaldía Municipal del Guamo Tolima se hace necesario entonces actualizar el manual de políticas Contables del Municipio de acuerdo a las modificaciones efectuadas a la resolución 533 de 2015 Por otra parte.

SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES:

FASES PARA LA ACTULIZACIÓN DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES MUNICIPAL	
PRIMERA FASE	**DIAGNOSTICO.** **Actividades.** 1. Llevar a cabo cada una de mesas de trabajo de acuerdo al cronograma presentado. 2. Presentación en cada mesa de los textos conciliados para la presentación. 3. Elaboración del texto final a la Secretaria de Hacienda Municipal de la actualización del manual de políticas contables

Dentro de las actividades desarrollas para la segunda fase de la actualización al manual de políticas contables del Municipio, se realizó las diferentes mesas de trabajo de acuerdo al cronograma de actividades presentando, dando como producto lo siguientes textos:

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

1. DEFINICIÓN POLITICAS CONTABLES

Políticas Contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**, para el reconocimiento y medición de las transacciones, operaciones y hechos para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Estas políticas contables serán aplicadas por el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -** de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

El ordenador del gasto, será el encargado de la preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo, cumplimiento y aplicación de las mismas.

El alcalde, deberá analizar al cierre anual del periodo a presentar, el alcance de esta política, a fin de que la totalidad de las operaciones existentes en el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -** se encuentren incluidas.

EL MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA - de acuerdo a las disposiciones legales, debe ceñirse a los criterios contables de general aceptación, que corresponden al nuevo marco normativo para el sector gobierno.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

1) Servir de instrumento para garantizar que todas las operaciones financieras realizadas al interior de los procesos del **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -** sean vinculadas al proceso contable.
2) Aplicar los principios e implementar las prácticas contables para reconocer y revelar los activos, pasivos, ingresos y gastos inherentes al proceso contable del **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**
3) Mantener la sostenibilidad del sistema contable del **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**
4) Soportar en forma adecuada la toma de decisiones.
5) Contribuir al ejercicio de la rendición de cuentas, el cumplimiento de la legalidad y el control administrativo, fiscal y disciplinario sobre la gestión eficiente, la destinación, uso y mantenimiento de los recursos con los que cuenta el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -.**

3. ALCANCE DEL MANUAL

El Manual de Políticas Contables es de obligatorio cumplimiento para el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**, que tuvo entre el 17 de octubre y el 31 de diciembre del año 2017 su período de preparación obligatoria, durante el cual, bajo el liderazgo de la alta dirección, se preparó para la implementación obligatoria del Marco Normativo y durante el año 2018 inicio a llevar la contabilidad bajo el nuevo Marco Normativo y presento a diciembre 31 de 2018, sus primeros estados financieros bajo los nuevos marcos normativos.

4. ENTIDAD

El **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA**

El Municipio del Guamo se encuentra ubicado en el suroriente del departamento del Tolima, es conocido también como la Capital Artesanal y Ganadera de Colombia, por los diferentes tipos de artesanías que se elaboran y por el prestigio de su feria ganadera. El Municipio está asentado en tierras que fueron del cacique Catufa, siendo sus primitivos pobladores los indios Lemayaes y Catufas, pertenecientes a las tribus de los Pinochos o Yaporogos. El descubrimiento del territorio lo hizo don Sebastián de Bel alcázar en noviembre de 1538. El pequeño caserío se fundó el 2 de junio de 1560, por el Español José Sanabria y Guzmán, con casas de bahareque y techo de palma, no tuvo importancia alguna inicialmente. Sin embargo, aquí llegó el presbítero Fray Antonio Buenaventura de la Pórtela y fundó la parroquia, que se llamó Santa Ana del Guamo, hecho que ocurrió el 26 de junio de 1772. Poco tiempo después, don José de Guzmán de Arce cedió el terreno para que se hiciera un verdadero poblado, con el mismo nombre de Santa Ana del Guamo. Fue convertido en Municipio a través de la Ley de 21 de febrero de 1863 e inaugurado oficialmente como tal el 1 de enero de 1864.

Las principales actividades económicas provienen del sector agrícola, pecuario y del sector secundario, con la elaboración de diferentes artesanías que hoy en día le han otorgado al municipio reconocimientos nacional e internacional.

El municipio del Guamo, cuenta con un área total de 523 Km2 (52.300 Ha), de los cuales el 3.87 Km2 pertenece al área urbana y el 519.13 Km2 al área rural; en lo concerniente a la delimitación política-administrativa, el Municipio del Guamo está organizado en nueve (9) barrios, un (1) Centro Poblado y cuarenta y cinco (45) veredas. En cuanto a su delimitación geográfica, el Guamo limita por el norte, con los municipios de San Luis y El Espinal; por el oriente, con el municipio de Suárez; por el sur, con los municipios de Purificación y Saldaña; por el occidente, nuevamente con el municipio de San Luis.

5. NUEVO MARCO TÉCNICO NORMATIVO

El Nuevo Marco Técnico Normativo está sustentado en la resolución 533 del 8 de Octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN – con sus respectivas modificaciones, su últimas modificaciones están establecidas en las resoluciones 436 y 438 de diciembre del 3 y 5 de 2024 las cuales empezaron a regir a partir del 1 de enero de 2025; en estas resoluciones se incorporan como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), la estructura del Marco Normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. El catálogo general de cuentas para las entidades de gobierno está sustentado en la resolución No.620 de 2015, y sus últimas actualizaciones son las establecidas en las resoluciones 436 y 451 de

diciembre del 3 y 13 de 2024; las cuales empezaron a regir a partir del 1 de enero de 2025.

ALCANCE DE CADA UNA DE LAS PARTES DE LA ESTRUCTURA DEL MARCO NORMATIVO.

- En el marco conceptual, se establecen los conceptos a tener en cuenta para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades de gobierno;

- En las Normas, se encuentran los criterios técnicos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las mencionadas entidades;

- Los procedimientos contables son el conjunto de directrices de carácter vinculante, que desarrollan los procesos de reconocimiento, medición, revelación y presentación, por temas particulares, es decir, la entidad los aplicara cuando desarrolle alguna de las actividades allí descritas.

- Las guías de aplicación son documentos sin carácter vinculante y ejemplifican por medio de casos la aplicación de los criterios establecidos en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

- El catálogo general de cuentas (CGC) compuesto por su estructura, descripciones y dinámicas, será utilizado para el registro y reporte de información financiera a la CGN.

- La doctrina contable pública contiene los pronunciamientos que efectúa la CGN sobre la interpretación de las normas contables que expide y a partir de las consultas elevadas por las entidades circunscritas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y otros interesados, para que sirva de referente, guía o material de consulta a los múltiples usuarios.

Este Nuevo Marco Normativo, es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

6. MARCO CONCEPTUAL PARA LA INFORMACION FINANCIERA

El Marco Conceptual establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno.

El Marco conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva.

Tiene como objetivos el apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de las entidades de gobierno, ayudar a los preparadores y presentadores de la información financiera, en la

construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la misma.

Dentro de este marco conceptual están definidos: los objetivos de la información financiera, sus características cualitativas, los principios de la contabilidad pública, así como la definición, el reconocimiento, la medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros.

6.1. Caracterización de las entidades de gobierno

Las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

Con independencia de que las entidades de gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, de donaciones privadas o de organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos a que se obligan las entidades.

De acuerdo con la organización administrativa, las entidades de gobierno pueden hacer parte del nivel nacional o territorial. En el nivel nacional se encuentran, entre otros: ministerios, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales, superintendencias, corporaciones autónomas regionales, establecimientos públicos, agencias gubernamentales y universidades. Por su parte, en el nivel territorial se encuentran, entre otros: gobernaciones, alcaldías y establecimientos públicos, por ende, en esta categoría se encuentra el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -.**

6.2. Usuarios de la Información Financiera

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de las entidades de gobierno, los usuarios son, entre otros, los siguientes:

a) La comunidad y los ciudadanos (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.

b) Las propias entidades y sus gestores quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.

c) Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.

d) Los organismos de control externo que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos.

e) La Contaduría General de la Nación que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

6.3. Objetivos de la Información Financiera:

Los objetivos de la información financiera que se genere en el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**, buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. Estos objetivos son: rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

El objetivo de Toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de Control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

La información financiera contribuye a obtener información relacionada, en algunos aspectos como:

a) la medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos de la entidad;

b) la capacidad que tiene la entidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro;

c) la medida en que los recursos están disponibles para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios, que se presenten durante el periodo contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre estos;

d) los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento de la entidad;

e) la determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de la entidad;

f) la liquidez y grado de solvencia de la entidad;

g) la forma en que la entidad obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo;

h) la capacidad de la entidad para proveer bienes y prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.

6.4. Características cualitativas de la Información Financiera

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios, es decir, para que contribuya con los objetivos de la misma. Se dividen en características fundamentales y de mejora.

Las características fundamentales son las que necesariamente debe cumplir para que sea útil a los usuarios. Estas son: Relevancia y Representación fiel.

La información es relevante, si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios; y representa fielmente los hechos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información. Son: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

6.5. Principios de contabilidad pública:

Los principios de contabilidad, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta en el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**, para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en sus estados financieros.

Estos principios de contabilidad que tendrá en cuenta el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -** en la preparación de sus estados financieros son: Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Período contable.

Entidad en marcha: los estados financieros se preparan sobre la presunción de que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; en caso de liquidación o transformación se debe recurrir a los criterios definidos para tal efecto.

Devengo: los hechos económicos se deben reconocer cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación incide en los resultados del período.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos, se reconocen por su esencia económica, independientemente de la forma legal que los origine.

Asociación: el reconocimiento de los ingresos está asociado con los costos y gastos en que se incurre para generar dichos ingresos.

Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características.

No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, excepto en casos en que se regule.

Período contable: es el tiempo máximo en la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. Para el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**, es el período transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Aun así, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo a necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que necesariamente se deba ejecutar un cierre.

6.6. Definición, Reconocimiento, Medición y Revelación de los elementos que constituyen los Estados Financieros

6.6.1. Definición: En cuanto a la definición de los elementos de los estados financieros, los elementos que miden la situación financiera, son los activos, los pasivos y el patrimonio y los que miden el rendimiento financiero son los ingresos, gastos y costos.

- Activos
Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo son el potencial que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

- Pasivos
Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

- Patrimonio
El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.
El patrimonio de las entidades de gobierno está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

- Ingresos
Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

- Gastos
Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

- Costos
Los costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

6.6.2. Reconocimiento: El reconocimiento de los elementos de los estados financieros se efectúa con el proceso de incorporación en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de toda partida que cumpla la definición de elemento siempre que sea probable que genere una entrada o salida de beneficio económico y que tenga un valor que pueda ser medido con fiabilidad.

6.6.3. Medición: La medición es el proceso por el cual, al elemento se le asigna un valor monetario, durante el reconocimiento y en la medición posterior. Al reconocer el elemento, su medición permite incorporarlo en los estados financieros y con el fin de representarlo fielmente, este valor puede ser objeto de ajuste con una medición diferente a la del reconocimiento.

6.6.4. Revelación: La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera; y esta se revela en la estructura de los estados financieros y en sus notas.

La información se debe seleccionar para reportarla en los estados financieros y en las notas; en la estructura de los estados financieros se expone acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo. En las notas a los estados financieros, se selecciona la información para que esta sea más útil y brinde detalles para ayudar a los usuarios a entenderla.

La información que se revele en las notas a los estados financieros, debe tener las siguientes características:

- Ser necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- Proporcionar información contextualizada y según el entorno en que opera la entidad,

- Tener relación clara y demostrable con la información que está en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

7. ORGANIZACIÓN DEL MANUAL

El Manual de Políticas Contables del **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**, se organiza por temas vinculantes a normas contables específicas. Estos temas se deben revisar y actualizar dependiendo de los cambios que se den a futuro en el Nuevo Marco Normativo, que se estima ocurrirá anualmente.

8. TEMARIO DEL MANUAL

El Nuevo Marco Técnico Normativo, Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN -, aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, tiene en su estructura el reconocimiento, medición, presentación y revelación de elementos y partidas de los estados financieros, los cuales se incluyen en este Manual de Políticas Contables a través de los siguientes capítulos que incorporan también las resoluciones 436 y 438 de diciembre del 3 y 5 de 2024 las cuales empezaron a regir a partir del 1 de enero de 2025.

- Capítulo 1. Adopción de las Normas de Información financiera
- Capítulo 2. Moneda funcional y transacciones en moneda extranjera
- Capítulo 3. Efectivo y equivalentes al efectivo
- Capítulo 4. Inversiones de admón. de liquidez
- Capítulo 5. Cuentas por cobrar
- Capítulo 6. Inversiones en controladas
- Capítulo 7. Préstamos por cobrar
- Capítulo 8. Inventarios
- Capítulo 9. Propiedades, planta y equipo
- Capítulo 10. Bienes de uso público
- Capítulo 11. Bienes históricos y culturales
- Capítulo 12. Recursos naturales no renovables
- Capítulo 13. Propiedades de inversión
- Capítulo 14. Intangibles
- Capítulo 15. Cuentas por pagar
- Capítulo 16. Préstamos por pagar
- Capítulo 17. Beneficios a Empleados
- Capítulo 18. Capital social
- Capítulo 19. Activos y Pasivos contingentes
- Capítulo 20. Provisiones y contingencias

- Capítulo 21. Ingresos
- Capítulo 22. Gastos y costos
- Capítulo 23. Normas para la presentación de estados financieros
- Capítulo 24. Estado de situación Financiera
- Capítulo 25. Estado de Resultados
- Capítulo 26. Estado de Cambios en el Patrimonio
- Capítulo 27. Estado de Flujos de Efectivo
- Capítulo 28. Notas a los estados financieros y Revelaciones

CAPÍTULO 1

ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Base Legal y Normativa

La Ley 1314 de 2009 es una Ley de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible, y de forzosa observancia; es así como reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información en Colombia.

La Contaduría General De La Nación – CGN – en el marco de sus competencias constitucionales y legales, realizó el proyecto de modernización de la información contable publica, y fue así como, después de haber presentado el documento " Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), y luego de haberse dado las discusiones públicas de rigor, se concluyó que para Colombia se tendrían los siguientes Marcos Normativos:

a) Marco normativo para entidades que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público.

b) Marco normativo para entidades que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

c) Marco normativo para entidades de gobierno.

Después de poner a consideración el proyecto de marco normativo y teniendo en cuenta la clasificación de las entidades de gobierno que efectúo el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, la CGN, resuelve incorporar como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública a través de la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos

Económicos; los Procedimientos contables, las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

De igual manera, con el fin de orientar la determinación de los saldos iniciales y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el Nuevo Marco Normativo, la CGN, expidió el Instructivo 002 de 2015.

Dentro de la Resolución 533 de 2015 por la cual se incorpora el Marco Normativo, se definió, en su artículo 4° el cronograma de aplicación del mismo, modificado posterior mente por el artículo 2° de la Resolución 484 de octubre de 2017. Dicho cronograma fue cumplido en su momento por la **ALCALDIA DEL GUAMO – TOLIMA** -; y es así como la Alcaldía ha venido cumpliendo con las normas establecidas por la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**, para el reconocimiento, preparación, y prestación de la información financiera.

MARCO NORMATIVO A UTILIZAR

El **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -** como entidad de gobierno que se encuentra bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública aplicará el Marco Normativo para entidades de gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública, según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus respectivas modificaciones, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. El siguiente manual de políticas contables incorpora los últimos cambios, los cuales fueron realizados mediante las resoluciones 436 y 438 de diciembre del 3 y 5 de 2024 las cuales empezaron a regir a partir del 1 de enero de 2025

MONEDA DE PREPARACION

La moneda que influye en el precio de los servicios que brindan y las regulaciones que determinan dichos precios, así como en los costos de mano de obra, materiales y otros costos en el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**, es el Peso $ colombiano.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO
1. Reconocimiento

El **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -** reconocerá como efectivo o equivalentes de efectivo, aquellas inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.
Su convertibilidad en estricto efectivo está sujeta a un plazo no mayor a los tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Este rubro está compuesto por las siguientes categorías:

- **Bancos:** Está compuesta por los rubros de Cuentas corrientes y de ahorros; corresponde a los recursos depositados en instituciones financieras; a la fecha de cierre, estas partidas quedan debidamente conciliadas, para reflejar el saldo de efectivo mantenido por el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**.

- **Equivalentes al Efectivo:** Esta cuenta está compuesta entre otros, por el rubro de: Cheques, debido a que su conversión en efectivo está sujeta a aceptaciones bancarias y el lapso de esta aceptación.
- **Efectivo Restringido:** Representa los valores correspondientes a embargos que le realicen a la entidad, y no están disponibles para uso inmediato por parte de esta.

Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. Una inversión financiera para que pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Por tanto, una inversión así será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo, tres meses.

El estado de flujo de efectivo no incluye ningún movimiento entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes al efectivo, puesto que estos componentes son parte de la gestión de efectivo del **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -** más que de sus actividades de operación, de inversión o financiación.

2. Definiciones

Actividades de Operación: son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos actividades ordinarias de la Entidad Territorial, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

Actividades de Inversión: son las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Actividades de Financiación: son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de Entidad Territorial.

Efectivo: comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.

Equivalentes al Efectivo: son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Flujos de Efectivo: son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

3. Medición

3.1. Medición Inicial

- Los equivalentes al efectivo se reconocerán por un período de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición.
- El efectivo se medirá al costo de la transacción; es decir se reconocerá el valor del efectivo que verdaderamente sea abonado a las cuentas del **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**.

- Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente.
- Su medición se realizará en unidades de la moneda funcional de la entidad (pesos colombianos $).

3.2. Medición Posterior

- La medición posterior de los equivalentes al efectivo, se realizará en las unidades monetarias que se recibirán por la liquidación de los rubros que la componen.
- Se reclasificará cualquier partida que no se convierta en efectivo en un periodo mayor a tres meses.
- Consignaciones o abonos recaudos sin identificar: se deberá reconocer un pasivo (recaudos por clasificar) contra el mayor valor del disponible correspondiente, mientras el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**, identifica el tercero que realizó el abono

4. Revelaciones

El ordenador del gasto, la Secretaría de Hacienda y Tesorería, a través del área contable, serán los encargados y responsables de construir la nota de revelación relacionada con las partidas de cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo.

- La entidad revelará en los estados financieros o en sus notas: los saldos para cada categoría de efectivo por separado, el plazo de los equivalentes al efectivo y las tasas de interés.

- Se revelará en las notas junto con un comentario, el importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por la entidad que no están disponibles para ser utilizados por ésta.

4. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

1.1. Reconocimiento

- La **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA -**, reconocerá como inversiones de Administración de Liquidez, Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursosfinancieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

- Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en

la fecha deliquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación. La fecha de liquidación es la fecha en la cual los títulos son transferidos a la entidad. La fecha de contratación es aquella en la que se pactanlas condiciones de la transacción.

1.2. Clasificación

- Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la entidad sobre la inversión, los flujos contractuales delinstrumento y la disponibilidad del valor de mercado de la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: **valor de mercadocon cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio y al costo.**

- La categoría de valor de mercado con cambios en el resultado corresponde a lasinversiones que tienen valor de mercado y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.

- La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento por pagos, en fechas especificadas, del principal e intereses. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar ni deconservar hasta su vencimiento.

- La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y queno se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta suvencimiento.

- La categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También se incluyen en la categoría del costo los aportes efectuados en organismos internacionales con el propósito de obtener serviciosde apoyo, los cuales se esperan que tengan un valor recuperable en el futuro.

Clasificación al costo amortizado

1.3. Medición inicial

- Las inversiones de categoría al costo amortizado, al no tener valor de mercado, se medirá por el valor de la transacción.

1.4. Medición posterior

- Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos el deterioro del valor

- El rendimiento efectivo de las inversiones al costo amortizado se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos.

- La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

- El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

- Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro.

- Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la entidad considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

- la entidad podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de la inversión a través de una metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

- El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y

el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

1.5. Reclasificaciones

- La entidad reclasificará las inversiones de administración de liquidez cuando exista un cambio en la intención o cuando existan cambios en la disponibilidad del valor de mercado para la medición de las inversiones.

- En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

1.6. Baja en cuentas

- Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y lasutilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferenciaentre estos valores y el valor de la contraprestación recibida, si existiere, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

- Si la entidad transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechoscontractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, la entidad evaluaráen qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de lainversión transferida para proceder con su baja en cuentas.

- En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentesa la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja en cuentas y se reconoceráun préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirápposteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

- Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficiosinherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de lacapacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidadno ha retenido el control, dará de baja en cuentas la inversión y reconocerá porseparado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a cambios de valor dela inversión transferida,

originados por los riesgos y beneficios inherentes a lapropiedad de esta.

1.7 Revelaciones

- Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la entidad revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la fecha de contratación, la fecha de liquidación y la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo, el riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

- Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

- Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por los dividendos causados durante el periodo.

- También se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, para las inversiones en instrumentos de deuda que han sido objeto de deterioro, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

- Cuando la entidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- Si la entidad ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.

- Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías

y d) el efecto en el resultado

1o. EFECTIVO E INVERSIONES.doc	2025-06-20 8:09 a. m.	Documento de Mi...	343 KB
2o. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.docx	2025-06-20 8:09 a. m.	Documento de Mi...	80 KB
3o. CUENTAS POR COBRAR.docx	2025-06-20 8:09 a. m.	Documento de Mi...	21 KB
4o. INVERSIONES EN CONTROLADAS.docx	2025-06-20 8:09 a. m.	Documento de Mi...	46 KB
5o. INGRESOS.docx	2025-06-20 8:09 a. m.	Documento de Mi...	27 KB
6o. INVENTARIOS.docx	2025-06-20 8:09 a. m.	Documento de Mi...	44 KB

ARGILIO ACUÑA GALLEGO
Cedula de ciudadanía 93.364.989 de Ibagué Tolima

ALCALDÍA DEL GUAMO	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-GB-028
	INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATO DE CONSULTORIA	Vigente desde: 2025/05/15

INFORME NÚMERO:		**002**		**FECHA DEL INFORME:**	20-06-2025
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONSULTORIA	**NÚMERO:**	**195 DE 2025 SHT**	**FECHA :**	7-05-2025
OBJETO CONTRACTUAL:		CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA: (Adicione filas si es necesario)		**ARGILIO ACUÑA GALLEGO**			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT:		93.364.989		**REGIMEN:**	REGIMEN SIMPLIFICADO
VALOR INICIAL:		TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.600.000)		**PLAZO INICIAL:**	Desde la suscripción del acta de inicio hasta por el término de SEIS (06) MESES
CDP(S) INICIAL / VIGENCIA: (Adicione filas si es necesario)		202504010003 DEL 01 DE ABRIL DE 2025		**RP(S) INICIAL / VIGENCIA:** (Adicione filas si es necesario)	202505060013 DEL 06 DE MAYO DE 2025
NOMBRE DEL(os) SUPERVISOR(es) QUE SUSCRIBE(n) EL PRESENTE INFORME: (Adicione filas si es necesario)		**DANIEL RICARDO PEÑUELA ROJAS** **JAIRO DAVID FERNANDEZ VASQUEZ**			
CARGO DEL(os) SUPERVISOR(es):		**SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERO** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SHT**			
FECHA DE DEL ACTA DE INICIO: (dd/mm/aa)		7-05-2025		**FECHA TERMINACION:** (dd/mm/aa)	Desde la suscripción del acta de inicio hasta por el término de SEIS (06) MESES

2. INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES					
2.1 INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES, MODIFICATORIAS, OTROSÍ, RESOLUCIONES (Adicione filas si es necesario)					
IDENTIFICACIÓN DEL ACTA	**FECHA** (dd/mm/aaaa)	**VALOR ADICIONADO O DISMINUIDO**	**PLAZO ADICIONADO O DISMINUIDO**	**CDP Y RP**	**FECHA DE LEGALIZACION** (dd/mm/aaaa)
		$			
2.2 ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN (adicione filas si es necesario)					
FECHA SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	**No. DEL ACTA**	**FECHA DEL ACTA** (dd/mm/aaaa)	**FECHA REINICIACIÓN** (dd/mm/aaaa)	**No. DEL ACTA**	**FECHA DEL ACTA** (dd/mm/aaaa)

3. INFORMACIÓN BASICA PARA EL PAGO	
PERÍODO QUE COMPRENDE EL PRESENTE PAGO:	**Un primer pago parcial por un valor correspondiente al 40%**

No. DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE:	**001**	**FECHA FACTURA O DOC. EQUIVALENTE :** (dd/mm/aa)	**Junio de 2025**
VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES ART. 50 DE LA LEY 789/02 (Las planillas y meses deben ser coherentes con el período que comprende el presente pago) (agregar filas que sean necesarias)			
PLANILLA DE LIQUIDACIÓN No:	9487566849	**VALOR PAGO SALUD:**	$1.000.000
VALOR TOTAL DEL APORTE:	$2.401.800	**VALOR PAGO PENSIÓN:**	$1.360.000
PERIODO COTIZADO:	**MES DE MAYO- JUNIO**	**VALOR PAGO ARL:**	$41.800
PLANILLA DE LIQUIDACIÓN No:		**VALOR PAGO SALUD:**	
VALOR TOTAL DEL APORTE:		**VALOR PAGO PENSIÓN:**	
PERIODO COTIZADO:		**VALOR PAGO ARL:**	

4. INFORMACIÓN CONTABLE		
4.1 BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL (Adicionar filas, cuando en el pago concurran recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)		
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$32.600.000,00	
ADICIONES O DISMINUCIONES		
PAGOS PARCIALES CANCELADOS		$13.040.000,00
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO		$9.780.000,00
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL		$9.780.000,00
SUMAS IGUALES	**$32.600.000,00**	**$32.600.000,00**

4.2 DISTRIBUCIÓN PRESENTE PAGO (Para contratistas del Régimen Simplificado)	
VALOR AL CONTRATISTA	$9.780.000,00
(+) IVA ASUMIDO (DIAN)	$
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	**$9.780.000,00**

4.3 INFORMACIÓN CONTABLE PARA CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA OBRA:	**N/A**	**VÍA SECUNDARIA**	
CLASIFICACIÓN DEL GASTO Y VALOR:	**REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO**	**VALOR**	$
	CONSTRUCCIÓN	**VALOR**	$
	MANTENIMIENTO	**VALOR**	$

4.4 INFORMACIÓN CONTABLE PARA ADQUISICIÓN O COMPRA DE INMUEBLES		
CONCEPTO	**VALOR**	**DOCUMENTO SOPORTE**
TERRENO	$	**N/A**
EDIFICACIÓN	$	**N/A**
MEJORAS	$	**N/A**
OTROS _____	$	**N/A**
4.5 DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE PAGO POR IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CÓDIGO PRESUPUESTAL)	No. RP	VALOR A AFECTAR PARA ESTE PAGO
2.3.2.02.02.008.014	202505060013	$13.040.000,00

5. RESUMEN TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES				
5.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA				
OBLIGACIONES CONTRACTUALES *(Adicione tantas filas como obligaciones tenga el contratista)*	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**	**EVIDENCIA**	**MECANISMO DE VERIFICACION**	**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**
Llevar a cabo cada una de mesas de trabajo de acuerdo al cronograma presentado.	Se llevó a cabo las mesas de trabajo con la Secretaria de Hacienda, dirección de rentas, oficina de almacen.			
Presentación en cada mesa de los textos conciliados para la presentación.	Se presentó el texto luego de las mesas realizadas en las diferentes aras	1o. EFECTIVO E INVERSIONES 2o. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ 3o. CUENTAS POR COBRAR 4o. INVERSIONES EN CONTROLADAS 5o. INGRESOS 6o. INVENTARIOS		

6. INFORMACIÓN MATRIZ DE RIESOS
Los supervisores e interventores de contratos deben realizar seguimiento a los riesgos de estos e informar las alertas respectivas (Transcriba sólo los riesgos que generaron alertas y que fueron mitigadas)

Riesgo	Responsable (Contratista/Entidad)	Tratamiento (Se cumplió?) SI/NO	Calificación total Impacto después del tratamiento	Monitoreo y Revisión		Alertas que fueron mitigadas
				Cómo se realiza el Monitoreo	Periodicidad- Cuando?	
Atraso y sobrecosto en la ejecución del contrato por variación de los precios	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Modificación de algunas de las actividades a ejecutar y/o algunas de las cantidades del contrato manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Como supervisor(es) del contrato, certifico(camos) que el contratista ha cumplido durante el presente período, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.

SUPERVISOR: **DANIEL RICARDO PEÑUELA ROJAS**

FIRMA: _____

SUPERVISOR: **JAIRO DAVID FERNANDEZ VASQUEZ**

FIRMA: _____

Es responsabilidad de (los) firmante(s) la veracidad de la información contenida en el presente documento.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 93364989		ACUÑA GALLEGO ARGILIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 5 SUR No. 83-200 CONJUNTO FLORIDA 1	IBAGUE-TOLIMA	2681912	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
[redacted]	2025-05	1563189815	9487566849	I	2025/06/24	2025/06/18	BANCOLOMBIA	0	$2,401,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS			PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (1 Afiliados)					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0
1	CC 93364989	ACUÑA ARGILIO	25-14	30	$8,000,000	$1,360,000	EPS005	30	$8,000,000	$1,000,000		0	$0	$0	14-11	30	$8,000,000	$41,800	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					$8,000,000	$1,360,000			$8,000,000	$1,000,000			$0	$0			$8,000,000	$41,800		$0	$0

2025/06/19 12:25 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 93364989		ACUÑA GALLEGO ARGILIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 5 SUR No. 83-200 CONJUNTO FLORIDA 1	IBAGUE-TOLIMA	2681912	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1563189815	9487566849	I	2025/06/24	2025/06/18	BANCOLOMBIA	0	$2,401,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,360,000	$0	$0	$1,360,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$1,360,000	$0	$0	$1,360,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$41,800	$0	$0	$41,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$41,800	$0	$0	$41,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,000,000	$0	$0	$1,000,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,000,000	$0	$0	$1,000,000
TOTAL				1	$2,401,800	$0	$0	$2,401,800

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2025/06/19 12:25 PM

CUENTA DE COBRO No.303
No responsable de IVA

Ciudad y Fecha: Ibagué, de junio de 2025

Señores: ALCALDIA MUNCIPAL DEL GUAMO TOLIMA
N.I.T. 890.702.015-2

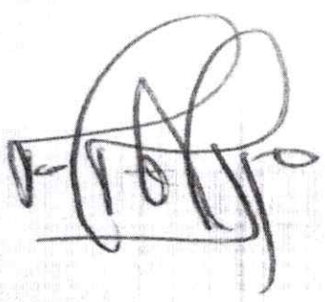
Debe a: ARGILIO ACUÑA GALLEGO
N.I.T. 93.364.989 - 9

Por concepto de: Consultoría para la actualización del manual de políticas contables del municipio del Guamo Tolima según contrato de consultoría no. 195 de 2025. Se factura la segunda fase correspondiente al 30% del valor contratado.

La suma de: $9.780.000

Son: Nueve millones setecientos ochenta mil pesos moneda corriente.

TOTAL..... $9.780.000



Firma

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS DE BANCOLOMBIA No.59761322332